

Circular Nº 162-15072021

Sres. Profesionales:

El **Departamento de Farmacia** dependiente de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Gobierno de Mendoza recuerda a los profesionales farmacéuticos que es **condicion legalmente exigible contar con matrícula profesional vigente para el ejercicio profesional.**

El Art. 17º Ley 17565 establece:

“Los farmacéuticos para ejercer su profesion deberan inscribir previamente sus títulos en los registros de la autoridad sanitaria correspondiente, la que autorizará el ejercicio profesional otorgando la respectiva matrícula profesional y extendiendo la correspondiente credencial...La matriculacion es el acto por el cual la autoridad sanitaria otorga la autorizacion para el ejercicio profesional, de acuerdo con lo establecido en la presente y podra ser cancelada en virtud de sentencia judicial o de acuerdo a lo establecido en la presente Ley...”

Por lo tanto se solicita a todos los Profesionales Farmacéuticos prestar especial atención a la vigencia de la matrícula profesional. **Aquellos profesionales Farmacéuticos que se encuentren ejerciendo la profesion con la matrícula profesional expirada y/o vencida seran pasibles de las acciones administrativas según Art. 51º Decreto 3857/69 y de las sanciones que correspondan en el marco del Art. 45º de la Ley 17565.**

Por favor ante cualquier duda consultar en el Departamento de farmacia.
Sin otro particular lo saludamos atentamente.

Departamento de Farmacia

Rondeau 50 2º piso – Ciudad Mendoza – CP 5500. República Argentina

Tel.: +54 (0261) 423-4715 / Fax: 425-5062

e-mail: deptofarmacia@mendoza.gov.ar

www.salud.mendoza.gov.ar



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Certificado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular N° 162-15072021 Comunicación vigencia matrícula profesional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.